

**RESOLUCIÓN N°: 573/12**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 25 de junio de 2012

**Carrera N° 4.461/10**

**VISTO:** la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

La carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, se inició en el año 1986 y se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Prov. de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y una Junta Académica. El Director tiene título de Licenciado en Ciencias Geológicas, expedido por la Universidad de Buenos Aires; y título de Doctor en Ciencias Geológicas, expedido por la Universidad Nacional de Río Cuarto. Posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Actualmente dirige 3 tesis de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como director. Posee categoría 2 del Programa de Incentivos. Ha desarrollado experiencia en el ámbito no académico. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la

publicación de 8 artículos en revistas con arbitraje, 4 capítulos de libros y un libro. En los últimos 3 años, ha participado en jurados de concursos, de tesis y en comités editoriales.

Se presenta la Res. N° 342/09 del Consejo Superior de aprobación del reglamento general de posgrados de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y la Res. N° 224/08 del Consejo Superior de aprobación del reglamento general de posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

El plan de estudios de la carrera es de carácter personalizado. La Res. N° 342/09 del Consejo Superior estipula que para obtener el título de doctor, el alumno debe cumplimentar 30 créditos de cursos y seminarios y 5 créditos de talleres y actividades prácticas. Cada crédito equivale a 20 horas de actividades presenciales.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado en el área de Geología.

En respuesta al informe de evaluación, la institución informa que el cuerpo académico está formado por 30 integrantes, 19 estables y 11 invitados. Todos los docentes tienen título máximo de doctor. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de las Ciencias Geológicas, Ciencias Químicas, Estadística, Ingeniería Agronómica e Ingeniería Hidráulica. En los últimos 5 años, 26 integrantes han dirigido tesis de posgrado, 29 cuentan con producción científica y 28 han participado en proyectos de investigación. Veintiocho tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Seis han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Desde el año 2000 hasta el año 2009 han ingresado 24 alumnos y se han graduado 16. El número de alumnos becados asciende a 10 y las fuentes de financiamiento son el CONICET, la ANPCYT y la propia Universidad.

Se informan 580 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 150 publicaciones especializadas.

La institución informa el acceso a un laboratorio de informática que cuenta con un total de 12 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. El plazo máximo fijado para la realización de la tesis es de 5 años desde el momento de la admisión. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 integrantes, donde al menos uno deberá ser externo a la Universidad. En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta la Res. Decanal N°

224/11 donde se especifica la exigencia de mayoría de integrantes externos al programa en el jurado de tesis. Se presentan 2 tesis completas.

Se informan 11 actividades de investigación y 3 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos del posgrado.

Existen mecanismos de seguimiento de la actividad docente que se realizan a partir de encuestas de opinión que completan los alumnos.

Existen mecanismos de orientación y supervisión de alumnos que realizan los directores de tesis.

No existen mecanismos formales de seguimiento de graduados.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU. El resultado ha sido su acreditación con categoría B (Res. CONEAU N° 860/99). En esa resolución se recomendó: implementar acciones que permitan aumentar la cantidad de ingresantes, mejorar la tasa de graduación y adquirir el equipamiento de alto costo necesario para realizar las investigaciones, renovando el equipamiento de apoyo logístico de campaña geológica.

## 2. Evaluación global de la carrera

### **Inserción Institucional**

Existe correspondencia entre las temáticas abordadas en el plan de estudios de la carrera y las abordadas en las carreras de grado y posgrado de la unidad académica. Asimismo, existe vinculación con las líneas de investigación desarrolladas en el ámbito institucional.

### **Estructura de gobierno**

La estructura de gestión de la carrera, en relación con la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

### **Normativa y convenios**

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente. Entre los 2 reglamentos presentados se estipulan todas las actividades vinculadas a la carrera.

Los acuerdos de cooperación con los que cuenta la unidad académica fortalecen la propuesta. Se destaca el celebrado con la Universidad Tucson de Arizona, Estados Unidos, para tareas analíticas de rocas.

### **Plan de estudios**

Se trata de un plan de estudios personalizado, por lo tanto, bajo la tutela del director de tesis, cada alumno planifica los cursos y seminarios a realizar. Para la obtención del título de doctor, el alumno debe cumplimentar 30 créditos de cursos y seminarios y 5 créditos de talleres y actividades prácticas. Cada crédito equivale a 20 horas de actividades presenciales.

La carga horaria total prevista es adecuada.

La calidad y la actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. De igual forma, la cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

#### **Actividades de formación práctica**

Las actividades de formación práctica son adecuadas con las características del posgrado y con el perfil de egresado pretendido. Además de los créditos vinculados a talleres y actividades prácticas, los cursos y seminarios incluyen algún tipo de práctica de laboratorio o de gabinete pertinente con la temática de tesis.

#### **Requisitos de admisión**

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

#### **Cuerpo Académico**

La formación académica, la experiencia profesional, la trayectoria en docencia y los títulos del plantel docente son adecuados. Asimismo, existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo.

Aunque cabe señalar que es escasa la masa crítica de docentes con experiencia y trayectoria relevante en tareas de investigación y que residan en la ciudad. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que es imposible cubrir la gran diversidad de temáticas específicas que actualmente tienen las Ciencias Geológicas.

#### **Infraestructura**

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

La Facultad cuenta con 3 laboratorios vinculados con las temáticas del área geológica: un laboratorio de Petrografía, uno de análisis de aguas y uno de análisis de suelos. Dichos laboratorios cuentan con equipamiento básico. Sería conveniente ampliar los espacios

edilicios para estos laboratorios e incorporar instrumental analítico básico. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que las disciplinas más demandantes poseen equipamiento razonable, que se ha comprado equipamiento conjuntamente con la Universidad Nacional de Córdoba y que se utilizan algunos equipos de otras universidades. Esto se considera pertinente, en la medida en que los tesis tienen acceso al equipamiento necesario, ya sea propio, compartido o perteneciente a otra institución, pero de fácil acceso.

### **Biblioteca**

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos y la suscripción a publicaciones especializadas, son pertinentes.

### **Equipamiento informático**

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es adecuado.

### **Evaluación final**

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el tipo de carrera. La composición del tribunal evaluador se ajusta a la normativa ministerial vigente.

Los trabajos tesis presentados son de calidad y adecuados para el desarrollo de la disciplina.

### **Actividades de investigación y transferencia**

Las actividades de investigación que se desarrollan en los ámbitos de la carrera son relevantes y presentan pertinencia temática. Participan de ellas docentes y alumnos. Se destacan: “Evolución petrológica y tectónica en las sierras de la Huerta y valle Fértil” y “Estudio petroestructural, metalogenético y económico de granitoides de las sierras Pampeanas Orientales”. Se considera que el impacto sobre el proceso de formación es positivo. Asimismo, estas actividades han tenido resultados concretos.

Las actividades de transferencia que se desarrollan en la unidad académica poseen vinculación temática con el posgrado. Las mismas se encuentran vigentes y participan en ellas alumnos de la carrera.

### **Mecanismos de revisión y supervisión**

El seguimiento de alumnos se considera pertinente.

La institución tiene conocimiento de la situación de los distintos graduados. No obstante, no existe un seguimiento formal reglamentado.

**Tasa de graduación**

La tasa de graduación es adecuada.

**Cambios efectuados desde la evaluación anterior**

Respecto de las recomendaciones señaladas en la evaluación anterior: se ha incrementado el número de ingresantes a la carrera y se ha mejorado la tasa de graduación. En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta documentación probatoria de la adquisición de equipamiento de apoyo logístico de campaña geológica.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Prov. de Córdoba, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se incremente la masa crítica de docentes locales con experiencia y trayectoria relevante en tareas de investigación.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de graduados.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 573 - CONEAU – 12

